



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚM. 92/2024, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL MUNICIPAL DRA. ARMIDA GARCÍA, SERVICIO REGIONAL DE SALUD CIBAO CENTRAL, SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS).

La **DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, entidad pública creada mediante la Ley núm. 123-15 provista de personalidad jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, cuenta con RNC núm. 430183261, con domicilio en la calle Leopoldo Navarro esquina Cesar Nicolás Penson, del Distrito Nacional, debidamente representado por su Director Ejecutivo el señor **MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 022-0019438-5, domiciliado y residente en esta ciudad del Distrito Nacional, Santo Domingo, quien fue debidamente designado mediante Decreto núm. 378-20 de fecha 21 de agosto de 2020; tiene a bien emitir el siguiente Acto Administrativo:

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 123-15, crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), con la misión de impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

CONSIDERANDO: Que el **Hospital Municipal Dra. Armida García** está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del **Hospital Municipal Dra. Armida García** debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de reforma y modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (MAP), hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 y 12 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública Central y Descentralizada. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública.

CONSIDERANDO: Que el **Hospital Municipal Dra. Armida García** debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

VISTAS:

- La Constitución Política de la República Dominicana, del 27 de octubre del 2024;
- Ley General de Salud, núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001;
- Ley núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;
- La Ley núm. 200-04 del 28 de julio del 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;
- La Ley núm. 340-06, del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público; modificada por la Ley Núm. 449-06 y su Reglamento de aplicación No. 416-23 de fecha 14 de septiembre de 2023;
- La Ley núm. 423-06, del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;
- La Ley núm. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;
- La Ley núm. 05-07, del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;
- La Ley núm. 10-07, del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;
- La Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública;
- La Ley núm. 247-12, del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública, que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y



funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado;

- La Ley núm. 123-15, del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS);
- El Decreto núm. 732-04, del 3 de agosto de 2004, que establece el Reglamento de Recursos Humanos de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;
- El Decreto núm. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación;
- El Decreto núm. 434-07, del 18 de agosto 2007, que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;
- El Decreto núm. 527-09, del 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley No. 41-08 de Función Pública;
- La Resolución núm. 05-09, del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado mediante la Resolución No. 78-06, del 23 de noviembre del 2006;
- La Resolución núm. 14-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);
- La Resolución núm. 51-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs);
- La Resolución núm. 30-2014, del 01 de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Jurídicas para el sector público;
- La Resolución núm. 68-2015, del 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Recursos Humanos para el sector público.

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley núm. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), dicta la siguiente:



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO I: Se aprueba la estructura organizativa del Hospital Municipal Dra. Armida García para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley núm. 123-15, estructurada de la siguiente manera:

UNIDADES NORMATIVAS O DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

- Dirección del Hospital

UNIDADES CONSULTIVAS O ASESORAS:

- Consejo de Administración Hospitalaria
- División de Planificación y Desarrollo, con:
 - Sección de Calidad en la Gestión
- División de Recursos Humanos
- División de Epidemiología, con:
 - Sección de Bio-Seguridad

UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:

- División de Servicio de Atención al Usuario, con:
 - Sección de Admisión y Archivo Clínico
- División Administrativa Financiera, con:
 - Sección de Servicios Generales
 - Sección de Facturación y Seguros Médicos
 - Sección de Hostelería Hospitalaria
 - Sección Compras y Contrataciones
 - Sección de Contabilidad

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- División de Enfermería
- Departamento Médico, con:
 - División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, con:
 - Sección de Laboratorios
 - Sección de Diagnóstico e Imágenes
 - Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos
 - División de Emergencias y Urgencias



- División de Especialidades Clínicas
- División de especialidades Quirúrgicas
- Sección de Salud Bucal

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del **Hospital Municipal Dra. Armida García**, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a lo estipulado en el art. 27, de la Ley núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, Orgánica de Administración Pública:

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

ARTÍCULO 3: Se integra el **Consejo Administrativo**, siguiendo los lineamientos del Decreto núm. 434-07, que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas.

ARTÍCULO 4: Se reubican las funciones de seguridad militar y seguridad hospitalaria y se integran dentro de una estructura de coordinación externa, denominada **Seguridad**, bajo la dependencia directa de la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 5: Se integran dentro de la estructura de cargos de la Dirección del Hospital, las siguientes funciones: **Auditoría Médica, Jurídica, OAI, Control Interno, Comunicación, Soporte Técnico y Trabajo Social.**

ARTÍCULO 6: Se realizan modificaciones en las **Unidades Consultivas/Asesoras** siguientes:

- a) Planificación y Desarrollo, se modifica el nivel por **División de Planificación y Desarrollo**; se mantiene bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, responsable de políticas, planes y programas, y de la gestión de la calidad, así como de elaborar propuestas para la ejecución de proyectos y cambios organizacionales, incluyendo reingeniería de procesos; siguiendo los lineamientos de la Resolución núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).
- b) Se crea la **Sección de Calidad en la Gestión**, bajo la dependencia de la División de Planificación y Desarrollo, responsable de promover, coordinar y asegurar la implementación de modelos, sistemas y/o normas de gestión de calidad hospitalaria.

- c) Se integran las funciones y cargos de **Estadísticas** en la estructura de la División de la Planificación y Desarrollo, en virtud de la naturaleza de sus funciones afines y complementarias.
- d) Se asigna nivel jerárquico de **División de Epidemiología**, a la Unidad de Epidemiología, dependencia de la Dirección del Hospital, responsable de contribuir a la prevención y control de enfermedades mediante actividades de vigilancia epidemiológica de infecciones nosocomiales y otros padecimientos de interés epidemiológico que afecten a la población usuaria del hospital.
- e) Se integran los programas clínicos y Vacunas bajo la coordinación de la División de Epidemiología.
- f) Se crea a la **Sección de Bio-seguridad**, dependencia de la División de Epidemiología, responsable de las funciones de desechos hospitalarios y los casos de contaminación de cualquier área o espacio físico del hospital, llevando un registro y control de los informes que se generan en el centro de salud.
- g) Se asigna nivel jerárquico a la Unidad de Recursos Humanos, para que en lo adelante se denomine **División de Recursos Humanos**, dependencia de la Dirección del Hospital, siguiendo los lineamientos de la Resolución núm. 068-2015, del 01 de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Recursos Humanos y sus subsistemas tales como: Reclutamiento y Selección; Evaluación del Desempeño; Capacitación y Desarrollo; Relaciones Laborales; Organización del Trabajo y Compensación; Registro, Control y Nómina.

ARTÍCULO 7: Se realizan las siguientes modificaciones en las Unidades **Auxiliares o de Apoyo**:

ARTÍCULO 8: Se asigna nivel jerárquico y se modifica la nomenclatura de la Unidad de Atención al Usuario, para que en lo adelante se denomine **División de Servicio de Atención al Usuario**; se mantiene bajo la dependencia de la Dirección del Hospital. Responsable asegurar la gestión de orientación, información, trámites para la atención clínica, verificación, citas, referencias, contra referencias, ingresos y egresos, sugerencias, quejas, denuncias y garantías de deberes y derechos de los usuarios, contribuyendo a la mejora continua de la calidad de la atención.

- a) Se crea la **Sección de Admisión y Archivo Clínico**; bajo la dependencia de la División de



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

Servicio de Atención al Usuario, con el objetivo de gestionar de manera oportuna el servicio de Admisión y Archivo Clínico, monitoreando los movimientos asistenciales de todos los usuarios del Hospital y sus áreas de atención especializada, coordinando acciones y recursos para brindar asistencia al usuario.

ARTÍCULO 8: Se asigna nivel jerárquico y se modifica la nomenclatura a la unidad de Administración, para que en lo adelante se denomine **División Administrativa Financiera**, dependencia de la Dirección del Hospital, siguiendo los lineamientos del artículo 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, Ley Núm.247-12, del 9 de agosto del 2012, que establece los niveles jerárquicos para la Administración Pública y de la Ley Núm. 5-07 del 5 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera de Estado, a los fines de unificar las funciones administrativas y financieras del Hospital, bajo la dependencia de la Dirección del hospital.

- a) Se asigna nivel jerárquico a la Unidad de Contabilidad, para que en lo adelante se denomine **Sección de Contabilidad**, dependencia de la División Administrativa Financiera, responsable del registro contable de todas las transacciones económicas y financieras, en cumpliendo con las normas y procesos establecidos por la Ley núm.126-01, de Contabilidad Gubernamental y su Reglamento de Aplicación.
- b) Se modifica la nomenclatura y el nivel jerárquico de la Unidad de Facturación, para que en lo adelante se denomine **Sección de Facturación y Seguros Médicos**, dependencia de la División Administrativa Financiera, responsable de controlar, registrar las diferentes facturaciones de los servicios ofrecidos, así como el proceso relacionado con el registro y facturación los seguros médicos.
- c) Se asigna nivel jerárquico a la unidad de Compras y Contrataciones, para que en lo adelante se denomine, **Sección de Compras y Contrataciones**, responsable de realizar los procesos de las compras y contrataciones de materiales, servicios, mobiliarios y equipos para el hospital, de acuerdo a las normas y procedimientos fijados por la Ley núm. 340-06 sobre compras y contrataciones para el sector público y su Reglamento de aplicación, bajo la dependencia de la División Administrativa Financiera.
- d) Se crea la **Sección de Servicios Generales**, con el objetivo de garantizar los servicios de transporte, mantenimiento, Almacén y Suministro, y Correspondencia, bajo dependencia de la División Administrativa Financiera.
- e) Se crea la **Sección de Hostelería Hospitalaria**, bajo la dependencia de la División Administrativa Financiera, con el objetivo de integrar bajo una misma estructura las



funciones relativas al servicio de limpieza; alimentación y nutrición (cocina y distribución de comidas), lavandería y ropería.

ARTÍCULO 9: Se realizan las siguientes modificaciones en las Unidades **Sustantivas u Operativas**:

ARTÍCULO 10: Se crea la **División de Enfermería**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los procesos del quehacer de enfermería en atención directa, emergencias, consultas y hospitalización, proporcionando cuidados de forma integral con calidad y calidez, según lineamientos e instrumentos regulatorios establecidos.

ARTÍCULO 11: Se modifica el nivel jerárquico a la Subdirección, para que en lo adelante se denomine **Departamento Médico**, responsable de coordinar, asegurar y evaluar los servicios médicos que proporciona el hospital, estableciendo mecanismos que garanticen el cumplimiento de las normas, guías y protocolos establecidos, se mantiene bajo la dependencia de la Dirección del Hospital.

- M.M.
- a) Se crea la **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica**, dependencia del Departamento Médico, a los fines de integrar las funciones de apoyo a los diagnósticos que se prestan a los usuarios.
 - b) Se asigna nivel jerárquico y se modifica la nomenclatura de la Unidad de Laboratorio, para que en lo adelante se denomine **Sección de Laboratorios**, a los fines de integrar las funciones clínicas y patológicas en una misma estructura, se reubica bajo la dependencia de la División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica.
 - c) Se crea la **Sección de Diagnóstico e Imágenes**, dependencia de la División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, responsable de agrupar los servicios de imágenes sonográficas, Rayos X, entre otros.
 - d) Se crea la **Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos**, responsable de garantizar la provisión y almacén de los medicamentos; se reubica bajo la dependencia de la División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica.
 - e) Se crea la **División de Emergencias y Urgencias**, dependencia del Departamento Médico, responsable de garantizar las atenciones oportunas y de calidad a los usuarios críticos en
- SF



SNS

SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

- casos de emergencia y urgencia médica de acuerdo con los lineamientos técnicos y recepción de triage, facilitando atención a los usuarios mediante la recepción y coordinación de referencias que requieran otros niveles de atención.
- f) Se crea la **División de Especialidades Clínicas**, bajo la dependencia del Departamento Médico, con el objetivo de agrupar, coordinar y gestionar los servicios de especialidades clínicas del hospital, tales como: Pediatría, Ginecología, Urología, Medicina Interna, Psicología y Gastroenterología, entre otros.
- g) Se crea la **División de Especialidades Quirúrgicas**, bajo la dependencia del Departamento Médico, con el objetivo de agrupar, coordinar y gestionar los servicios de especialidades quirúrgicas, tales como: Anestesiología, Obstetricia, Cirugía General y Ortopedia, entre otros.
- h) Se asigna nivel jerárquico y se modifica la nomenclatura a la Unidad de odontología, para que en lo adelante se denomine **Sección de Salud Bucal**, responsable de planear, organizar, dirigir y controlar los servicios de atención a la salud que ofrece el centro a la población, en materia de salud bucal, se reubica bajo la dependencia del Departamento Médico.

ARTÍCULO 12: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 13: Se instruye a la División Administrativa Financiera, División de Planificación y Desarrollo, y la División de Recursos Humanos a implementar la estructura organizativa.

ARTÍCULO 14: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del **Hospital Municipal Dra. Armida García**, se elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones, y de clasificación de cargos, con el apoyo del Servicio Nacional de Salud.

ARTÍCULO 15: Según los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama resultante para el **Hospital Municipal Dra. Armida García** se consigna anexo a la misma.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días, del mes de diciembre, del año dos mil veinticuatro (2024).

MGF
AAU

MAU





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD



Aprobado por:



Dra. Milagros A. García Frías

Dra. Milagros A. García Frías
Directora Hospital Municipal
Dra. Armida García

Dra. Ayadelky Robles Vargas

Dra. Ayadelky Robles Vargas
Directora Servicio Regional de Salud
Cibao Central

Dr. Mario Andrés Lama Olivero



Dr. Mario Andrés Lama Olivero
Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)

Refrendada por:

Lic. Sigmund Freund Mena

Lic. Sigmund Freund Mena

Ministro del Ministerio de Administración Pública (MAP)



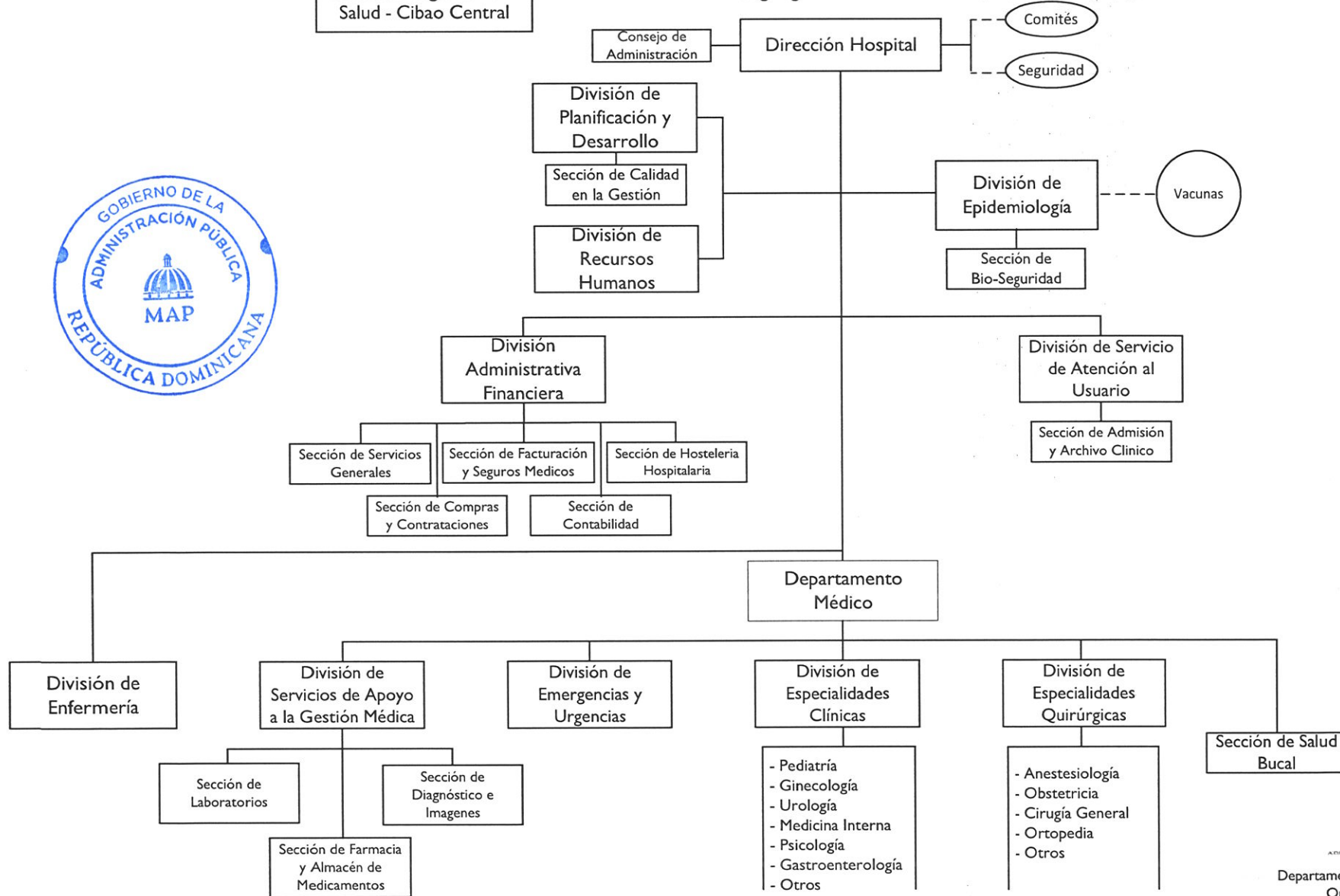


Servicios Nacional de
Salud - SNS

Servicios Regional de
Salud - Cibao Central

Hospital Municipal Dra. Armida García

Organigrama Estructural



Departamento de Estructuras
Organizativas
Diciembre 2024